

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 de enero de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS MARIO TORRES GOMEZ.  
DEMANDADO: HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ E.S.E.  
RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00097-00

Al despacho de la Sra. Juez informando que, los apoderados de las partes solicitaron la suspensión del presente proceso. PROVEA.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS MARIO TORRES GOMEZ.  
DEMANDADO: HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ E.S.E.  
RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00097-00.

Valledupar, 18 de enero de 2023

**ASUNTO A TRATAR:** Resolver la solicitud de suspensión del proceso.

**A N T E C E D E N T E S**

De común acuerdo las partes solicitan que se suspenda el proceso hasta el 23 de marzo del presente año y el levantamiento de las medidas cautelares.

El art. 161 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, autoriza la suspensión del proceso a solicitud de las partes.

Igualmente el Art. 597 del mismo estatuto faculta que quien solicitó la medida cautelar pida su levantamiento.

Entonces como las peticiones elevadas en el escrito que antecede, se ajustan al ordenamiento legal, se accederá a ellas;

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** SUSPENDER el trámite del proceso seguido por CARLOS MARIO TORRES GOMEZ, contra el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ E.S.E., radicado bajo el N° 20001310500120190009700, hasta el 23 de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en este proceso, para lo cual se deberán librar los oficios correspondientes por Secretaría.

**TERCERO:** Reconózcase Personería al Dr. JORGE LUIS SEQUEIRA CUETO, identificado con la C. de C. N° 12.436.846 de Valledupar y portador de la T.P N° 161.102 C.S.J., como apoderado del HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ E.S.E., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Proyectó: EJRM

